

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de agosto de 2023.

De mi mayor consideración:

Se comunica al Mercado la Síntesis de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de agosto de 2023 de **Crédito Directo S.A.** (en adelante, la “Sociedad”), la que revistió el carácter de unánime en los términos del último párrafo del artículo 237 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

PUNTO 1º: Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Se resolvió por unanimidad que el acta de la Asamblea sea aprobada y firmada por todos los participantes de la reunión.

PUNTO 2º: Consideración de la reforma del artículo once del estatuto social de la Sociedad.

Se resolvió por unanimidad modificar el artículo once del estatuto de la sociedad a los efectos de modificar el monto de la garantía que deben prestar los directores por el desarrollo de su gestión conforme la normativa vigente, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11º: Los Directores individualmente, en garantía del desempeño de sus funciones, deberán constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las disposiciones legales vigentes, o bien, el monto que corresponda según las exigencias normativas que correspondan al tiempo de su elección o posteriormente; y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable.”

PUNTO 3º: Consideración de la reforma del artículo doce del estatuto social de la Sociedad.

Se resolvió por unanimidad reformar el artículo doce del estatuto de la Sociedad a los fines de corregir el número de un artículo allí indicado y una denominación social, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9º del Decreto-Ley N° 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos, con el Banco de la Nación Argentina, Bancos de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A. y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y/o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente-, y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, y revocarlos total o parcialmente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente del Directorio indistintamente, y en caso de ausencia, impedimento o vacancia del Presidente para ejercer el cargo, éste será ejercido por el Vicepresidente. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más Directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del Presidente y Vicepresidente.”

PUNTO 4º: Consideración de la reforma del artículo quince del estatuto social de la Sociedad.

Se resolvió por unanimidad modificar el artículo quince del estatuto social de la Sociedad a los fines de incorporar la posibilidad que las asambleas de la Sociedad sean celebradas a distancia, tal como lo

permite la Resolución General Nro. 939/2022 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 15º: Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la Asamblea. La Sociedad podrá también celebrar asambleas a distancia, desde la sede social o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social, que permitan la participación de los accionistas o de sus representantes, y demás participantes, comunicados entre sí a través de otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, todo ello conforme a la normativa y disposiciones aplicables al momento de la celebración de la misma. A los efectos de la determinación del quórum, se computarán tanto a los accionistas presentes en el lugar de celebración como a los comunicados a distancia. En todos los casos, se consignarán en el acta las manifestaciones de todos los accionistas que participen por estar presentes en el lugar de celebración o por estar comunicados a distancia, y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, se deberá asegurar el principio de igualdad de trato de los participantes, su participación con voz y voto, y se dejará constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban y los mecanismos técnicos utilizados. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles por el Presidente, los accionistas designados a tal efecto y por el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Los accionistas que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella.”

PUNTO 5º: Otorgamiento de autorizaciones para efectuar las inscripciones correspondientes.

Se resolvió por unanimidad autorizar a cualesquiera de los miembros del Directorio y/o a las Sras. María Eugenia Strunz (DNI 30.219.830), Macarena Virginia Montero (DNI 37.660.668) y/o a la Escribana María Cecilia Koundukdjian (Matrícula 4852) y/o a quienes ellos autoricen, para que, actuando en forma individual e indistinta, efectúen todos los trámites necesarios y/o convenientes para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea ante los organismos de control, incluyendo pero sin limitarse ante la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, así como cualquier otra entidad pública o privada que pudiera corresponder pudiendo a tal efecto firmar, presentar y desglosar documentación y edictos, contestar vistas, aceptar las modificaciones requeridas por las entidades nombradas precedentemente, pudiendo proponer, en su caso, textos alternativos a las reformas del estatuto social que deban realizarse, pudiendo a tal fin, suscribir y otorgar escrituras complementarias, rectificatorias, ratificadorias, confirmatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos y/o privados que se hubieran otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto, y toda otra diligencia que pudiera corresponder a los efectos de su inscripción registral, aceptar las modificaciones a la documentación que eventualmente pudieran formular las mencionadas entidades, contando a tal efecto con las más amplias facultades, inclusive efectuar la declaración jurada prevista en el artículo 37 de la Resolución General de la Inspección General de Justicia N° 7/2015 (y sus complementarias y modificatorias), y efectuar todas las diligencias y gestiones que fueran pertinentes al objeto de este mandato.

El Síndico Titular presente dejó expresa constancia acerca de la regularidad de las decisiones adoptadas precedentemente.

Habiéndose considerado todos los puntos del Orden del Día, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:34 horas.

Fdo.: Alberto J. C. García, Presidente y Accionista; por ST Inversiones S.A., Abel Omar Pérez Vaquero; por Matías Agustín Peralta, María Eugenia Strunz; y el Síndico Titular, Gabriel Orden.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

p/ Crédito Directo S.A.:

Matías Agustín Peralta
Responsable de Relaciones con el Mercado